



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

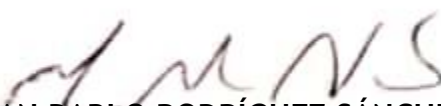
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DIOGENES CASTAÑEDA
Demandado : WILLIN BERMEO CORDOBA
Radicación : 2022-00333

El anterior despacho comisorio, allegado mediante oficio ISPU No. 523 del 20 de septiembre de 2023 por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva (H), se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Referencia. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. / Radicación. 41001-41-89-003-2022-00333-00. / Demandante. Diógenes Castañeda. / Demandado. Willim Bermeo Córdoba. / Asunto. Devolución despacho comisorio No.46.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Jue 21/09/2023 7:26 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ISPU No. 523 - Devolución D.C. 46.pdf;

Oficio ISPU No. 523

Neiva, 20 de septiembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41001-41-89-003-2022-00333-00.
Demandante.	Diógenes Castañeda.
Demandado.	Willim Bermeo Córdoba.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 46.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
46	5

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector de Policía Urbano 1a Categoría

Dirección de Justicia

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 523

Neiva, 20 de septiembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

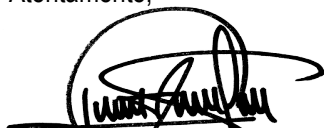
Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41001-41-89-003-2022-00333-00.
Demandante.	Diógenes Castañeda.
Demandado.	Willim Bermeo Córdoba.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 46.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
46	5

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector segundo de Policía Urbano



Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: DESPACHO COMISORIO 2022-00333-00

1 mensaje

ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

31 de agosto de 2023,
9:39

Para: Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Andrés Mauricio Muñoz Barrera
Director Técnico
Dirección de Justicia
Carrera 8 No. 6-81, Centro
www.alcaldianeiva.gov.co

----- Forwarded message -----

De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Date: jue, 31 ago 2023 a las 9:03

Subject: Fwd: DESPACHO COMISORIO 2022-00333-00

To: ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ <edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se

contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 31 ago 2023 a las 8:56

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce38fa308c&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1775755902586608693&simpl=msg-f:17757559025866...> 1/1

1/9/23, 14:11

Correo de Alcaldía de neiva - Fwd: DESPACHO COMISORIO 2022-00333-00

Subject: DESPACHO COMISORIO 2022-00333-00

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>, loren288@hotmail.com <loren288@hotmail.com>

Buen día. Remito lo enunciado y comunico que fue enviado al correo de la Alcaldía de Neiva.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO COMISORIO 46 RAD.2022-00333 DESPACHO COMISORIO.pdf

159K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 31 de agosto de 2023

DESPACHO COMISORIO No. 46

Rad. 410014189003-2022-00333-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

AL SEÑOR:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)
Y/O INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA REPARTO

HACE SABER:

Que, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, interpuesto por DIOGENES CASTAÑEDA, C.C. 12.121.663, Apdo. Diana Lorena Cerquera Nasayo. CONTRA WILLIN BERMEO CORDOBA, C.C. 7.708.264, se dictó providencia cuya fecha y contenido expresa:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

ACTA AUDIENCIA DE DECISIÓN - INCIDENTE DE OPOSICIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACION: 410014189-003-2022-00333-00
FECHA DE INICIO: veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
HORA: 02:05 P.M.

Partes intervinientes:

1. La abogada DIANA LORENA CERQUERA en calidad de apoderada de la parte demandante.
2. El abogado CESAR DAVID MURCIA DURAN en calidad de apoderado de la parte incidentalista.
3. La señora PAULA TATIANA BERMEO LLANOS en calidad de parte opositora.

Se advierte que ya están debidamente practicadas y recepcionadas la totalidad de las pruebas decretadas en el trámite de oposición.

Así las cosas, sin más preámbulos procede suscrito funcionario judicial a dictar la decisión que en derecho corresponde en cuanto al trámite de oposición impetrado.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

DECISIÓN

PRIMERO: RECHAZAR la oposición que realizó la señora PAULA TATIANA BERMEO LLANOS frente al secuestro de los derechos de posesión que ostenta el demandado WILLIN BERMEO CORDOBA sobre el vehículo de placas MCW-778, conforme lo dispone el artículo 601 del C.G.P.

SEGUNDO: Oficiar nuevamente por secretaría, para que se realice nuevo despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía Urbana de esta ciudad para la práctica del secuestro de los derechos de posesión que ostenta el demandado WILLIN BERMEO CORDOBA sobre el vehículo de placas MCW-778, nombrando como secuestre a EDILBERTO FARFAN GARCIA, a quien deberá dársele posesión al momento de la diligencia. Librese el respectivo despacho comisorio por secretaría.

TERCERO: Condenar en costas y perjuicios a la opositora PAULA TATIANA BERMEO LLANOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 del C.G.P. en concordancia con el art. 283 de la misma normativa. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$650.400. Líquidense las mismas por secretaría.

CUARTO: De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma por quien en ella comparecieron, siendo las 02:31 P.M.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
F.D.O

Y para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 29 días del mes de agosto de 2023.

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09170b6f4c2d2e27d2d5e59e4ca2b0459f81fbaf1b3587f492e2ed64042d72d9

Documento generado en 31/08/2023 08:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

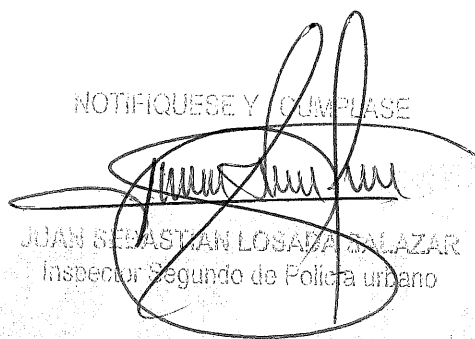
AUTO

Neiva, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

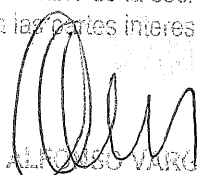
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PERICERO DE NEIVA LAUSM Comp. M. P. P. P. No. 446 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 14 de Sept. de 2023, a las 3:00 pm para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

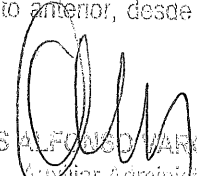
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSA SALAZAR
Inspector Segundo de Policía urbano

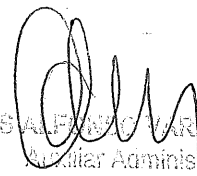
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 4 de septiembre de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 033 -2023, en un lugar visible de la secretaria por el termino de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 5 de septiembre de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 4 de septiembre del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 8 de septiembre de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 7 de septiembre del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

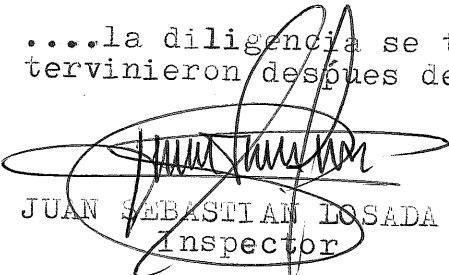
 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

Neiva, (H), hoy 14 del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 3:00P.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 46, dentro del proceso propuesto por DTIOGENES CASTAÑEDA, contra WILLIN BERMEC CORLOBA, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) DIANA LORENA CERQUERA. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policia con conocimientos en asuntos de Espacio Público, junto con el auxiliar administrativo, y con la asistencia de la parte actora DIANA LORENA CERQUERA identificado con la C.C. No. 36.308.230 de Neiva con T.P. 182.555 del C.S.J., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia de conformidad al poder otorgado, y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M. identificado con la C.C. No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho pososiona con los formalismos legales, prometiendo cumplir las obligaciones legales que el mismo cargo le impone, nos trasladamos al inmueble ubicado en la (calle 2 N) Cra 2 No. 23-50 Parqueadero Las Ceibas del barrio Efrain Rojas Trujillo de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: RUBEN DARIO GONZALEZ, quien se identificó con la C.C. No. 4.523.766 de Pijao-Quindia quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir el vehículo objeto de la presente medida: Se trata de un vehículo de Placas MCW - 778, marca Honda, linea CRV EXLCAT, modelo 2012, cilindraje 2.354, color plata alabas - ter, servicio particular Motor gasolina, campero, tipo carroce - ría cabinado, No. de motor K24Z91060329, No. Chasis 3HGRM4870C G600708, y demás caracteristicaa contenida en el acta de inventa - rio de ingreso y salida de carros No. 2022 -043 del 7 de Diciem - bre de 2022,se deja constancia que la bateria se encuentra des - cargada por eso no se comprobo elfuncionamiento del vehiculo,-- seguidamente una vez descrito plenamente el vehiculo materia de - diligencia al no existir ninguna oposición que invalide la pre - sente diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entre - ga de manera real y material al secuestre quien estando presente manifiesta que lo recibe y atendiendo la solicitud verbal de la - apoderada de la parte demandante Dra Diana Lorena Cerquera, quien ha solicitado al auxiliar de la justicia que se le deje el ve - hiculo secuestrado a su mandante Diogenes Castañeda, en calidad - de deposito y voluntario,el suscrito secuestre accede a la peti - ción y se lo deja en deposito gratuito y voluntario haciendole - saber las obligaciones de ley y que responderá por cualquier even - tualidad sobre el referido vehiculo, estando presente elseñor -- Diogenes Castañeda manifiesta que acepta el deposito del vehiculo comprometiendose con las obligaciones de eley como depositario,- informa al Despacho judicial que el vehiculo queda inmoviliza - do en la calle 22A No. 24-62 del barrio Canaima de Neiva, y - que lo pondra a disposición cuando sea requerido por el Juzgado comitente, se le fijan como honorarios provisionales al secues - tre la suma de Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) pesos, los que - son pagados en el momento de la diligencia por parte del señor - Diogenes Castañeda, como demandante, no siendo otro el objeto de

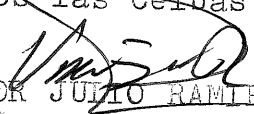
....la diligencia se termina y se firma por los que ella intervinieron después de leída y aprobada

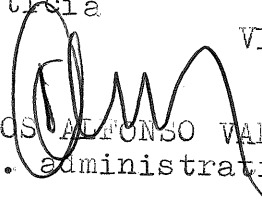

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


DIANA LORENA CERQUERA
apod. parte demandante


DIGENES CASTANEDA
demandante cancela
los honorarios provi-
sionales fijados al
auxiliar de la Justicia
(Secuestre)


RUBEN DARIO GONZALEZ
atendió en el parqueadero
patios las Ceibas


VICTOR JULIO RAMIREZ /
Secuestre


CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo